

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 3813

La Florida, 26 SEP 2012

VISTOS:

El Memorandum N°622 de 28 de agosto de 2012; los Términos de Referencia para la contratación de 10 vehículos preparados por la Dirección de Servicios Generales; las cotizaciones presentadas por los contratistas Juana Villegas Araya, Maritza Araya Barra, Rubén Vergara Bustos, Jacqueline Osorio Valenzuela, Juan Miranda Barrientos, Rubén Sebastian Torres, Alfredo Umaña Escobar, Patricio Sepúlveda Garrido y Mario Sepúlveda Garrido MS Servicios E.I.R.L; las especificaciones técnicas de la Propuesta Pública "Contratación de arrendamiento de vehículos motorizados para la Comuna de La Florida"; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011, que reconoce el nombramiento de Angélica Céspedes Cifuentes como Administradora Municipal; el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento;; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 dispone que "procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley".

Que a su vez el artículo 10 del Reglamento de la citada ley señala las circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: "La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N°7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".

Que para mantener la continuidad del servicio y para desarrollar las diversas actividades en que participa el municipio no se puede prescindir de los servicios prestados por los contratistas que más abajo se indicarán, los que realizan traslados de personas y efectúan trabajos pesados en terreno, cuyos contratos tiene fecha de vencimiento el 31 de agosto, y los que cumplen con los requerimientos solicitados para el servicio de que se trata, considerando además que el proceso de licitación en curso se encuentra en etapa de adjudicación.

Que la Dirección Jurídica en reiteradas ocasiones ha concluido que corresponde al municipio retribuir los servicios prestados por quienes aún cuando no ha mediado contratación alguna, los han ejecutado, a fin de evitar el enriquecimiento sin causa, principio formador de nuestro ordenamiento jurídico, que generaría el no pago de los mismos, conforme a uno de los principios básicos del sistema económico, que tiene como fundamento el intercambio de bienes y servicios de acuerdo a nuestra legislación vigente.

Que la Contraloría General de la República ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa.

DECRETO:

1.- Reconócese y páguese los servicios prestados por las siguientes personas desde el 1 de septiembre de 2012 hasta la fecha del presente decreto, correspondiente al arrendamiento de los vehículos que en cada caso se indica y por los montos que a continuación se señala:

Nº	Nombre	Placa Patente	Monto
1	Juana Isabel Villegas Araya	WY-4129	\$ 770.000 (exento de IVA)
2	Maritza Araya Barra	ZT-3319	\$ 680.000 (exento de IVA)
3	Rubén Vergara Bustos	WA-1225	\$ 715.000 (exento de IVA)
4	Alfredo Umaña Escobar	DGVW-87	\$ 780.000 (exento de IVA)
5	Jacqueline Osorio Valenzuela	WD-4634	\$ 660.000 (exento de IVA)
6	Juan Miranda Barrientos	ZP-5058	\$ 650.000 (exento de IVA)
7	Rubén Sebastian Torres	WC-8099	\$ 640.000 (exento de IVA)
8	Alfredo Umaña Escobar	CJHV-90	\$ 680.000 (exento de IVA)
9	Patricio Sepúlveda Garrido	WR-8586	\$1.832.600 (IVA incluido)
10	Mario Sepúlveda Garrido MS Servicios E.I.R.L	ZA-4390	\$1.725.500 (IVA incluido)

2.- Contrátase directamente a contar de esta fecha y hasta el 30 de septiembre de 2012, el arrendamiento de los vehículos que a continuación se indica:

Nº	Nombre	Placa Patente	Monto
1	Juana Isabel Villegas Araya	WY-4129	\$ 770.000 (exento de IVA)
2	Maritza Araya Barra	ZT-3319	\$ 680.000 (exento de IVA)
3	Rubén Vergara Bustos	WA-1225	\$ 715.000 (exento de IVA)
4	Alfredo Umaña Escobar	DGVW-87	\$ 780.000 (exento de IVA)
5	Jacqueline Osorio Valenzuela	WD-4634	\$ 660.000 (exento de IVA)
6	Juan Miranda Barrientos	ZP-5058	\$ 650.000 (exento de IVA)
7	Rubén Sebastian Torres	WC-8099	\$ 640.000 (exento de IVA)
8	Alfredo Umaña Escobar	CJHV-90	\$ 680.000 (exento de IVA)
9	Patricio Sepúlveda Garrido	WR-8586	\$1.832.600 (IVA incluido)
10	Mario Sepúlveda Garrido MS Servicios E.I.R.L	ZA-4390	\$1.725.500 (IVA incluido)

2.1. El precio del servicio contratado asciende a la suma mensual que en cada caso se señala en el numeral 2 del presente acto administrativo.

2.2. Los contratistas deberán entregar como garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de la prestación encomendada, una boleta bancaria de plazo definido, vale a la vista o depósito a la vista, tomada a nombre de la Municipalidad de La Florida, equivalente a un 5% del valor mensual del contrato, especificando claramente en la glosa que se garantiza el fiel cumplimiento de la contratación directa "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS MOTORIZADOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA", con una vigencia igual a la duración del contrato más 60 días hábiles.

2.3. La Dirección Jurídica elaborará los contratos respectivos, facultándose para incorporar todas las cláusulas que resguarden los intereses municipales.

2.4. La Inspección Técnica del servicio estará a cargo del Director de Servicios Generales o del funcionario que éste designe en su lugar para estos efectos, quien velará por el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, debiendo impartir las instrucciones que sean necesarias a los contratistas para una correcta prestación del servicio.

2.5.- Los contratistas deberán sujetarse estrictamente a los Términos de Referencia que regulan la presente contratación, los que se entienden formar parte integrante de este decreto para todos los efectos legales.

2.6. Los gastos que irroge la ejecución del presente acto administrativo se imputarán a las cuentas 22.09.003.001 "Arriendo de vehículos, camiones y camionetas", Área de Gestión 1, Centro de Costo 17.00.01, 22.09.999.001.001 "Transporte de pasajeros", Área de Gestión 1, Centro de Costo 17.01.01. y 22.09.003.002.001 "Camión aljibe", Área de Gestión 1, Centro de Costo 17.01.01, del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, notifíquese, transcribese a la Dirección de Control, Alcaldía, Dirección Jurídica; Secretaría Comunal de Planificación; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Servicios Generales, Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ACC/DCG/AMZ/TRO
Ing.SEMU N°1901

